No aplicación de indicador de matriz de CBC para universidades de naturaleza artística

Lima, viernes 30 de setiembre de 2022

Alerta Legal Educación

DISPONEN LA NO APLICACIÓN DEL MEDIO DE VERIFICACIÓN 1 DEL INDICADOR 25 DE LA MATRIZ DE CBC DEL REGLAMENTO DE LICENCIAMIENTO PARA UNIVERSIDADES NUEVAS A UNIVERSIDADES DE NATURALEZA ARTÍSTICA

Con fecha 29 de setiembre de 2022, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Resolución de Consejo Directivo No. 100-2022-SUNEDU/CD, mediante la cual se dispuso la no aplicación del Medio de Verificación 1 del Indicador 25 de la "Matriz de condiciones básicas de calidad, componentes, indicadores y medios de verificación por tipo de universidad", a las universidades de naturaleza artística –incluyendo a las creadas por la Ley No. 30597– que, en el marco de lo previsto por el Reglamento del procedimiento de licenciamiento para universidades nuevas, aprobado por Resolución del Consejo Directivo No 043-2020-SUNEDU/CD, se someterán al procedimiento de licenciamiento institucional..

¿Cuál es la finalidad de la norma?

Disponer la no aplicación del medio de verificación 1 del indicador 25 de la matriz de CBC del Reglamento de Licenciamiento para Universidades nuevas a Universidades de naturaleza artística.

¿A quiénes afecta?

A las instituciones de educación superior de naturaleza artística.

¿De qué manera los afecta?

Se dispuso la no aplicación del Medio de Verificación 1 del Indicador 25 de la Matriz de CBC del Reglamento de Licenciamiento para universidades nuevas a universidades de naturaleza artística.

Ello debido a que se advierte que las universidades de naturaleza artística comprendidas en la Ley No. 30597, y en general cualquier universidad de naturaleza artística, no estarían en posibilidad de cumplir temporalmente la exigencia a la que hace referencia el Medio de Verificación 1 del Indicador 25 de la Matriz de CBC del Reglamento de Licenciamiento para universidades nuevas.

Ello, en tanto, los criterios de calificación y clasificación de investigadores científicos en el RENACYT (contenidos en el Anexo No. 1 del Reglamento RENACYT) requieren que los docentes de las universidades de naturaleza artística actualmente cuenten con publicaciones científicas y/o producción tecnológica para poder ser registrados como investigadores científicos en el RENACYT.

¿Cuándo entra en vigencia?

30 de setiembre de 2022

Puede visualizar la presente Resolución en el siguiente enlace:

https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/disponen-la-no-aplicacion-del-medio-de-verificacion-1-del-in-resolucion-n-100-2022-suneducd-2110294-1/